



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
COSAMALOAPAN DE CARPIO, VER  
2018-2021



# CÓDIGO DE CONDUCTA.

Belisario Domínguez 401 Col. Centro Cosamaloapan de Carpio Veracruz.

**“Somos Cosamaloapan”**

H. Ayuntamiento



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
COSAMALOAPAN DE CARPIO, VER  
2018-2021



## 1.-INTRODUCCION.

Los servidores públicos del H. Ayuntamiento deben actuar bajo principios éticos, asumiendo conductas que exalten la responsabilidad, la honradez, imparcialidad, objetividad, equidad, confidencialidad y el profesionalismo; desempeñando su labor en compromiso con la institución y la sociedad.

Belisario Domínguez 401 Col. Centro Cosamaloapan de Carpio Veracruz.

**“Somos Cosamaloapan”**

H. Ayuntamiento



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
COSAMALOAPAN DE CARPIO, VER  
2018-2021



## 2.-FINES DEL CÓDIGO.

El Código de conducta del H. Ayuntamiento de Cosamaloapan de Carpio, tiene como propósito establecer los principios y reglas que tienen que inspirar la conducta ética de sus servidores públicos, independientemente del cumplimiento de las disposiciones legales que regulan el desempeño de sus funciones.

Belisario Domínguez 401 Col. Centro Cosamaloapan de Carpio Veracruz.

**“Somos Cosamaloapan”**

H. Ayuntamiento



### **3.-DISPOSICIONES GENERALES.**

Partiendo de la premisa de que el H. Ayuntamiento realiza todas sus actividades en aras de cumplir con su tarea que es el bien común del municipio que preside, resulta imprescindible que toda labor se efectúe de acuerdo con los principios éticos y las reglas de conducta aquí expresadas.

Por lo que los principios y reglas de conducta que se contienen en este código tendrán como destinatarios a todos los integrantes del H. Ayuntamiento de Cosamaloapan de Carpio y de la función pública en la medida en que les resulten aplicables a la función que cada uno desempeña.



## PRINCIPIOS RECTORES.

**LEGALIDAD.**-Las personas servidoras públicas hacen solo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

**HONRADEZ.**-Las personas servidoras públicas se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

**LEALTAD.**-Las personas servidoras públicas corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

**IMPARCIALIDAD.**-Las personas servidoras públicas dan a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

**EFICIENCIA.**-Las personas servidoras públicas actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.

**ECONOMIA.**-Las personas servidoras públicas en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo estos de interés social.



**DISCIPLINA.**-Las personas servidoras públicas desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.

**PROFESIONALISMO.**-Las personas servidoras públicas deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar.

**OBJETIVIDAD.**-Las personas servidoras públicas deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.

**TRANSPARENCIA.**-Las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y el en ámbito de su competencia , difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

**RENDICION DE CUENTAS.**-Las personas servidoras públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.



**COMPETENCIA POR MÉRITO.**-Las personas servidoras públicas deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.

**EFICACIA.**-Las personas servidoras públicas actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

**INTEGRIDAD.**-Las personas servidoras públicas actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.

**EQUIDAD.**-Las personas servidoras públicas procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

**BIEN COMUN.**-Las personas servidoras públicas cuando tomen decisiones deben estar dirigidas a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses de grupo o ajenos a la colectividad. El compromiso con el bien común implica que el servidor público este consciente de que debe servir para satisfacer las demandas sociales, sin distinción de personas.

**JUSTICIA.**-Las personas servidoras públicas deben asegurar en el desarrollo de su función las condiciones que permitan a los ciudadanos conseguir lo que legal y legítimamente les corresponde, según su naturaleza, vocación, capacidades y esfuerzo personal y en equipo.





**GENEROSIDAD.**-Las personas servidoras públicas deben conducirse con una actitud cálida y solidaria, de respeto y apoyo hacia la sociedad y los servidores públicos con quienes interactúan. Esta conducta debe ofrecerse con especial atención hacia las personas o grupos sociales que carecen de los elementos suficientes para alcanzar su desarrollo integral, como los adultos en plenitud, los niños, las personas con capacidades especiales, los miembros de nuestras diversas etnias y quienes menos tienen.

**TOLERANCIA.**-Las personas servidoras públicas están obligados a respetar a las personas y grupos independientemente de la diferencia de ideas, políticas religiosas u otras prácticas, promoviendo en su actuar el respeto a la pluralidad social y la negociación política.

**VOCACION DE SERVICIO.**-Las personas servidoras públicas deben tener el convencimiento y la pasión por ejercer las funciones encomendadas y para satisfacer las necesidades de otro, en la medida de sus atribuciones, para lo cual se presume tiene vocación. Debe mantener en su servicio público una predilección a brindar colaboración y ayuda, es decir una inclinación profesional orientada a satisfacer las necesidades ajenas.

**RESPONSABILIDAD.**-Las personas servidoras publicas deberán desempeñar sus funciones de forma racional, con mesura y transparencia, para dar cumplimiento a los objetivos institucionales encaminados a garantizar a la sociedad, una rendición de cuentas responsable y efectiva.

**CONFIDENCIALIDAD.**-Las personas servidoras públicas deberán guardar estricta reserva y secrecía profesional sobre la información obtenida y conocida con motivo del ejercicio de sus funciones. Guardar absoluta reserva respecto a la información institucional y de los entes fiscalizables, conforme a las disposiciones legales y administrativas.





## VALORES.

**INTERES PÚBLICO.**-Las personas servidoras públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

**RESPETO.**-Las personas servidoras públicas se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

**RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS.**-Las personas servidoras públicas respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de: Universalidad que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

**IGUALDAD Y NO DISCRIMINACION.**-Las personas servidoras publicas prestan sus servicios a todas las personas sin distinción , exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.



**EQUIDAD DE GÉNERO.**-Las persona servidoras públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

**ENTORNO CULTURAL Y ECOLÓGICO.**-Las personas servidoras públicas en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

**COOPERACIÓN.**-Las personas servidoras publicas colaboran entre si y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.

**LIDERAZGO.**-Las personas servidoras públicas son guía, ejemplo y promotoras del código de ética y las reglas de Integridad, fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
COSAMALOAPAN DE CARPIO, VER  
2018-2021



## REGLAS DE INTEGRIDAD.

Actuación pública.

Información pública.

Contrataciones públicas, Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones.

Programas gubernamentales.

Trámites y servicios.

Recursos humanos.

Administración de bienes muebles e inmuebles.

Procesos de evaluación.

Control interno.

Procedimiento administrativo.

Desempeño permanente con integridad.

Cooperación con la integridad.

Comportamiento digno.

Belisario Domínguez 401 Col. Centro Cosamaloapan de Carpio Veracruz.

**“Somos Cosamaloapan”**

H. Ayuntamiento



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
COSAMALOAPAN DE CARPIO, VER  
2018-2021



**VERACRUZ**  
GOBIERNO  
DEL ESTADO

## **MECANISMOS DE CAPACITACION Y DIFUSION DEL CÓDIGO DE CONDUCTA.**

Se dio a conocer al cabildo para su aprobación y se dio a conocer al personal y público en general por medio de la publicación del mismo en la plataforma virtual del H. Ayuntamiento.

Belisario Domínguez 401 Col. Centro Cosamaloapan de Carpio Veracruz.

**“Somos Cosamaloapan”**

H. Ayuntamiento